

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-029-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha ocho de marzo del corriente año, presentada por el doctor [REDACTED] en la cual requiere sobre su persona la siguiente información en formato digital:

1. Listado de las retenciones del Impuesto sobre la Renta reportadas a la Dirección General de Impuestos Internos en los años del dos mil nueve al dos mil diecinueve.
2. Listado de transferencias o registros de la DGT de los pagos que se le hayan realizado como proveedor o receptor de fondos de diferentes entes del Estado, en caso lo hubiere durante el período del dos mil nueve al dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitieron por medio de correos electrónicos, de fecha once de marzo del presente año el petitorio 1 de la solicitud de información MH-2024-029 a la Dirección General de Impuestos Internos y el requerimiento 2 a la Dirección General de Tesorería; las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) La Dirección General de Impuestos Internos ha dado respuesta al petitorio 1, mediante memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.054/2024, recibido en esta Unidad en fecha tres de abril del corriente año, en el que remitió un cuadro con el detalle de las entidades en las cuales el solicitante ha sido reportado como sujeto de retenciones del Impuesto sobre la Renta, respecto de los años 2009 al 2019; así como los respectivos tipos de ingresos percibidos, años, montos y retenciones que le fueron efectuadas.



MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección General de Tesorería, por correo electrónico en fecha tres de abril del presente año, remitió memorándum de referencia MH.DGT.DCFP/002-006/2024, en el cual sobre el requerimiento 2 manifestó:

"Debido a que el Doctor [REDACTED] expresa que ha sido proveedor del Estado, se recomienda que se solicite directamente a cada Institución del Gobierno Central dicha información ya que son ellos los responsables de resguardar toda la documentación de respaldo de sus proveedores."

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

A) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información requerida en el petitorio número 1, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando II) de la presente providencia;

B) **ACLÁRESE** al petionario que:

- 1) Respecto del petitorio número dos, conforme lo comunicado por la Dirección General de Tesorería de este Ministerio, se le orienta a realizar las consultas directamente a cada Institución del Gobierno Central.
- 2) La información a la cual se le brindará acceso está clasificada como información confidencial; por lo que, es necesario que, con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información sea realizada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Bulevar de Los Héroes, Edificio anexo a Secretaria de Estado, planta baja, en el horario de atención:




MINISTERIO DE HACIENDA

de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., previa identificación del solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona, ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente; asimismo, es importante manifestarle que para recibir la documentación en formato digital deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento (USB), a efecto que se le entregue copia de la información a la cual se le concede acceso.

- 3) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

C) NOTIFÍQUESE.


Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

